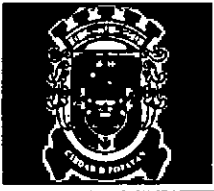


| | | |
|---|---|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA | Versión: 07 |
| | | Página 1 de 1 |



Popayán, 2022-10-06

Radicación:20221200425151

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CD- 1225

| | | |
|----|----|----|
| DD | MM | AA |
| 06 | 10 | 22 |

Señor:
MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA
 Dirección: Carrera 41 # 15-03
 Email: michaelbenavides@unicauca.edu.co
 Teléfono: 3127461751
 POPAYAN – CAUCA

El Inspector tercero urbano de policía de Popayán, (E), mediante decreto 20221200009374 del 16 de febrero de 2.022, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1801 de 2.016 y demás normas concordantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del CPACA, procede a notificar por aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO
 QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN No. 20221200080394

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AL SEÑOR **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**

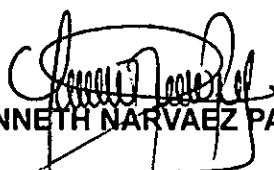
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO IBÍDEM, SE PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA YA REFERIDA RESOLUCIÓN **20221200080394** Y EN VISTA A QUE AL CIUDADANO SE LE CITO MEDIANTE OFICIO No. **20221200412401** DE FECHA **29 de septiembre de 2022**, NOTIFICADO POR LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION, SE FIJARA EL AVISO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ENTIDAD

SE ADJUNTA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN MENCION EN **DOS (02)** FOLIOS Y SE HACE SABER QUE CONTRA EL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EL DIA **SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2022** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO (ARTÍCULO 292 CITADO CÓDIGO).

FIRMA RESPONSABLE FIJACION:



JANNETH NARVAEZ PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL DÍA **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022**, SIENDO LAS 18:00 HORAS.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION:



Creo en
POPAYÁN

| | | |
|---|--|-----------------|
|  Alcaldía de Popayán | ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA | Versión: 04 |
| | | Página 1 de 4 |

RESOLUCIÓN 20221200080394 DEL, 2022-09-28

CD-205 RD 603-2022

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MULTA GENERAL TIPO 4, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 223A CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EL INSPECTOR TERCERO URBANO DE POLICIA DE POPAYAN (E), conforme a las facultades y atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas concordantes, procede a imponer multa general tipo 4, al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, con relación a la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-150193 del 07 de junio de 2022, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Le correspondió por reparto a la Inspección de Policía N°3 la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-150193 del 07 de junio de 2022, la cual fue radicada por el personal de la policía mediante oficio GS-2022 026115 DISPO UNO ESTPO NORTE 29.25 de fecha 08 de junio de 2022, en archivo central de la Alcaldía 2022-113-018106-2 del 09 de junio de 2022, por transgresión del artículo 35, numeral 2 de la ley 1801 de 2016, donde le impusieron la medida correctiva de participación en programa comunitario y le señalaron multa general tipo 4, recibido en este Despacho el 14 de junio del 2022 y radicado 603.

Contra la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, el señor Benavides Polindara, interpuso el recurso de apelación, que se resolvió con resolución 20221200049014 del 17 de junio de 2022, confirmando la medida.


Que le corresponde a este Despacho resolver en primera instancia lo pertinente a la multa general tipo 4 en aplicación al literal h del numeral 6 del artículo 206 del CNSCC.

II. CASO EN CONCRETO

De conformidad a las pruebas allegadas al despacho, se observa que el señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, el **07 de junio de 2022**, siendo las 18 horas y 40 minutos en la calle 6 con carrera 5 del barrio Centro, fue sorprendido en el interior del antiguo centro comercial el anarkos, vandalizando y además pegando panfletos alusivos a un partido político, ingreso que se encuentra prohibido mediante el decreto municipal 2018000006355 que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

"PROHIBIR el ingreso de personal no autorizado a todas las áreas internas y/o externas perimetrales, ubicadas en el centro comercial Anarkos- manzana 99, ubicado entre las carreras 6 y 7 y las calles 6 y 7 del sector Antiguo de la ciudad de Popayán"

Hechos por los cuales le notificaron la orden del comparendo 19-1-150193, por trasgresión al artículo 35, numeral 2, CNSCC, que indica, que: *"los comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades son 1. Irrespetar a las autoridades de Policía. 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía....., por lo tanto no se deben realizar"*, de lo contrario dará

| | | |
|---|---|-----------------|
|  Alcaldía de Popayán | ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA | Versión: 04 |
| | | Página 2 de 4 |

RESOLUCIÓN 20221200080394 DEL, 2022-09-28

lugar a medidas correctivas como las consagradas en el parágrafo 2, que señala que quienes incurran en estos actos, se les impondrá multa general tipo 4 y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, los argumentos que adujo en su oportunidad el implicado para justificar su actuar, fue que se encontraba realizando una actividad artística, pese a ello no allegó prueba de los respectivos permisos para el ingreso al lugar que por cierto presenta ruinas y se corre el riesgo que en cualquier momento colapse, colocando de esta manera en peligro su integridad física, por lo que su realización dará lugar a medidas correctivas por haber incumplido y desacatado una orden de Policía.

De otro lado, obra constancia del técnico del despacho donde se manifiesta que, dentro del término legal, el señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, no presentó objeción contra la multa a él impuesta, de igual manera no hizo uso de los beneficios del artículo 180 parágrafo 1 literal 3 del ibidem, donde podía cancelar el 50%, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

En atención a lo anterior se declarará infractor al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, dado que la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-150193 data del 07 junio de 2022, sin que fuera objetada por lo que se le impondrá la multa general tipo 4 en aplicación al artículo 223A, adicionado por la Ley 2197 de 2022, que dispone en su literal e) que una vez, vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden esta no sea objetada, la misma queda en firme.


Por último, se advierte al infractor que una vez quede en firme el presente acto administrativo de conformidad al numeral 5 del artículo 223 del CNSCC, cuenta con el término máximo de cinco (05) días para el cumplimiento de la medida, de no ser así, se remitirá el expediente a la Secretaría de Hacienda Municipal para que se dé inicio al cobro coactivo, de igual manera se le pone de presente las consecuencias por el no pago de la multa contenidas en los artículos 183 al 184 del ibidem.

En consecuencia, la INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN,

III. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR INFRACTOR al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, por infracción al artículo 35 numeral 2 del CNSCC y contenida en la orden de comparendo **19-1-150193 del 07 de junio de 2022**, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente diligencia de audiencia pública.

ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER la multa general tipo cuatro (4) al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, contenida en la orden de comparendo **19-1-150193 del 07 de junio de 2022**, quien deberá cancelar a favor del Tesoro Municipal la suma equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$533.333)**. La cual deberá ser consignada al día siguiente de la firmeza de este acto administrativo en la cuenta de ahorros **520641804** del banco de Bogotá, denominada **RECAUDO DE MULTAS**

| | | |
|---|--|-----------------|
|  Alcaldía de Popayán | ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA | Versión: 04 |
| | | Página 3 de 4 |

RESOLUCIÓN 20221200080394 DEL, 2022-09-28

CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO PRIMERO: el presente acto administrativo presenta mérito ejecutivo por ser claro expreso y exigible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago de la multa dentro del primer mes a la firmeza del presente acto dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, de no cancelarse se generará el cobro mediante el proceso coactivo de conformidad al artículo 223A, en concordancia con el artículo 182 ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - INGRÉSESE la presente medida correctiva a la base de datos de la policía Nacional, a fin de dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 172 y 184 de ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS contra el presente acto administrativo procede el recurso de apelación, el cual debe solicitarse dentro del término de cinco (05) días siguientes a su notificación, de ser así, se remitirá el expediente dentro de los dos (2) días siguientes al señor Alcalde Municipal donde deberá sustentarse para que se resuelva lo pertinente.


ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, que el desacatar u omitir el cumplimiento de la presente decisión incurrirá en conducta punible de conformidad con la ley penal, al tenor del artículo 224 ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACION la presente resolución se le notificará por el medio más eficaz y expedito, de no ser posible se realizará mediante aviso, al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, quien reside en carrera 41 #15-03 de esta ciudad, teléfono móvil 312 7461751, correo electrónico: michaelbenavides@unicauca.edu.co.

Popayán, a los 2022-09-28

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR HERNÁN GONZÁLEZ MOSQUERA
 Inspector (E)

| | | |
|---|---|-----------------|
|  Alcaldía de Popayán | ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno | GSCC-120 |
| | INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA | Versión: 04 |
| | | Página 4 de 4 |

RESOLUCIÓN 20221200080394 DEL, 2022-09-28

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- POPAYAN, () de de dos mil veintidós (2022).- En la fecha notifico el contenido de la resolución 20221200080394 de fecha 28 de septiembre de 2022, al señor **MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.760.204**, residente en carrera 41 #15-03 de esta ciudad, teléfono móvil 312 7461751, correo electrónico: michaelbenavides@unicauca.edu.co; quien enterado de su contenido, firma y se hace entrega de una copia del acto administrativo.

MICHAEL ARTURO BENAVIDES POLINDARA
 Notificado